

Historia Y MEMORIA

ISSN: 2027-5137

No. 2 Año 2011

**La Junta Suprema de Caracas de 1810:
nación, autonomía e independencia.**

**Reinaldo Rojas
Páginas: 69 - 91**

LA JUNTA SUPREMA DE CARACAS DE 1810: NACIÓN, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

Reinaldo Rojas¹

Universidad Pedagógica Experimental Libertador-Venezuela

Recepción: 09/02/11
Evaluación: 14/03/11
Aceptación: 01/04/11
Artículo de Reflexión

RESUMEN

El presente texto se pregunta por la forma en que se organizó la Junta Suprema de Caracas, que se convirtió en la primera forma de autonomía gubernamental y en una expresión independentista. Aunque estas Juntas pretendían defender los derechos de Fernando VII, en la práctica se convirtieron en el primer mecanismo de expresión política de los criollos, puesto que posteriormente se transformaron en juntas de gobierno autónomas que paulatinamente proclamaron la independencia y consolidaron los primeros proyectos constitucionales.

¹ Profesor Titular jubilado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Doctor en Historia. Premio Nacional de Historia (1992), Premio Continental de Historia Colonial de América “Silvio Zavala”, México, IPGH (1995) y Premio a la Labor Investigativa UPEL 2004. Actualmente es Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Coordinador del Centro de Investigaciones Históricas y Sociales Federico Brito Figueroa, de la UPEL, con sede en Barquisimeto.

Palabras claves: Gobierno, Juntas de gobierno, autonomía, independencia, poder político, criollos.

THE SUPREME MEETING OF CARACAS OF 1810: NATION, AUTONOMY AND INDEPENDENCE.

Reinaldo Rojas²

Universidad Pedagógica Experimental Libertador-Venezuela

ABSTRACT

The present text wonders about the way in which the Supreme Meeting of Caracas was organized, it became into the first form of governmental autonomy and into an independence expression. Though these Meetings were trying to defend the rights of Fernando VII, in the practice they turned into the first mechanism of political expression of the creoles, since later they transformed in autonomous meetings of government that gradually proclaimed the independence and consolidated the first constitutional projects.

Keywords: Government, Boards of government, autonomy, independence, political power, Creole.

INTRODUCCIÓN

La autonomía gubernamental en la provincia de Caracas, se inició con la conformación de las Juntas Suprema de Gobierno, lo que paulatinamente incidió en que la élite criolla tomara conciencia sobre su papel político y la necesidad de fomentar un gobierno autónomo. Una de las primeras manifestaciones fue el 19 de abril 1810, en que la élite criolla caraqueña toma el poder y se

² Profesor Titular jubilado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Doctor en Historia. Premio Nacional de Historia (1992), Premio Continental de Historia Colonial de América "Silvio Zavala", México, IPGH (1995) y Premio a la Labor Investigativa UPEL 2004. Actualmente es Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Coordinador del Centro de Investigaciones Históricas y Sociales Federico Brito Figueroa, de la UPEL, con sede en Barquisimeto.

constituyó en un gobierno autónomo en el contexto de la crisis monárquica, para tratar de llenar el vacío político dejado por el poder monárquico, aunque parecía un acto de lealtad al rey.

A partir de esta organización se pudieron apreciar acciones para convocar y adherir poblaciones venezolanas a la causa gubernamental; asimismo se produjeron comunicados de apoyo de otras regiones más apartadas. Es de resaltar que en la conformación de esta junta se pudo apreciar la expresión de la democracia como elemento representativo y orientador de la política caraqueña. En muy corto tiempo se produjo la declaración de independencia, lo que nos permite inferir cómo se produjo esa transformación de proyectos políticos de la autonomía, a través de la cual se debía lealtad al rey, a la proclamación de independencia que significa una ruptura con el gobierno español.

El presente trabajo de historia social y política, parte de una reflexión historiográfica sobre los trabajos que han abordado la conformación de las Juntas Supremas de Gobierno, detectando un gran vacío en la estructuración, proyección y articulación de provincias a este proceso político.

El fenómeno “Juntista” de 1810: autonomismo e independencia

Uno de los “nudos historiográficos” que ha permanecido vigente hasta nuestros días al analizar la naturaleza de los procesos de independencia en Hispanoamérica tiene que ver con la caracterización de los actos que llevaron a la conformación de las Juntas Defensoras de los Derechos de Fernando VII en las principales capitales hispanoamericanas entre 1809 y 1810, y su transformación en juntas de gobierno autonómicas que dieron finalmente paso a la declaración de independencia y aprobación de las primeras constituciones republicanas, con las que se funda el nuevo Estado.³ En términos

³ A este respecto puede consultarse: Mineiro Scatamecchia, María Cristina y Enríquez Solano, Francisco (Editores) *América. Contacto e Independencia*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 2008.

conceptuales, se trata de la diferenciación entre autonomismo e independencia, nociones que se utilizan indistintamente al referirnos a un proceso que la historia patria ha simplificado, desconociendo su complejidad.

Esta diferenciación es clave a la hora de abordar el debate historiográfico centrado en la cuestión de si el 19 de Abril de 1810 debe considerarse como la fecha inicial o no de la Independencia venezolana, tema recurrente alrededor del cual han opinado la mayoría de los estudiosos de este período y sobre lo cual la Academia Nacional de la Historia en 1909 elaboró un Acuerdo, en el cual se expresa que el 19 de Abril debe considerarse como el “*movimiento inicial, definitivo y trascendente de la emancipación de Venezuela*”,⁴ definiendo el reconocimiento de los Derechos de Fernando VII que acompaña la formación de la Junta Suprema como un “*hecho ficticio*”.⁵ Este Acuerdo tiene el propósito de dar a conocer la opinión oficial de esta institución del Estado venezolano ya que tanto ayer como hoy, el 19 de Abril ha venido ocupando en la memoria colectiva el lugar simbólico que le corresponde al 5 de julio de 1811 como nuestra principal fecha de la Independencia.⁶

En el balance que sobre la historiografía venezolana de la independencia elabora Inés Quintero en artículo reciente,⁷ no se aprecia la importancia de este tema entre los historiadores, aunque la autora señala – a partir de sus estudios sobre la conjura

⁴ Instituto panamericano de Geografía e Historia. *El 19 de Abril de 1810*. Caracas: IPGH. Comisión de Historia. Comité de Orígenes de la Emancipación. Publicación No. 11. 1957; p. 7.

⁵ Instituto panamericano de Geografía e Historia. *El 19 de Abril de 1810*. Caracas: IPGH. Comisión de Historia. Comité de Orígenes de la Emancipación. Publicación No. 11. 1957; p. 4.

⁶ Rojas, Reinaldo. “El 19 de Abril de 1810 y su construcción simbólica como fecha patriótica en Venezuela”. *Cuadernos Americanos*: Vol. 134. Publicación trimestral del Centro de Investigaciones sobre América Latina (CIALC). Nueva época. Año XXIV. Octubre-diciembre de 2010. Universidad Nacional Autónoma de México; pp. 36-50.

⁷ Quintero, Inés. “Historiografía e independencia” En: Chust, Manuel, y Serrano José Antonio (Eds.) *Debate sobre las independencias iberoamericanas*. Madrid: AHILA – Iberoamericana – Vervuert, 2007.

mantuana de 1808 – la “falsa percepción de una temprana vocación independentista por parte de la élite criolla”,⁸ por lo que se pone en cuestión:

la versión convencionalmente difundida de que era un proyecto largamente acariciado por los mantuano caraqueños, insertando los sucesos en el contexto de la crisis política de la monarquía.⁹

En este sentido, el 19 de Abril, siendo un acto formal de fidelidad al Rey cautivo, viene a ser en la práctica de los hechos un acto de toma del poder político por parte de la élite criolla caraqueña, constituyendo un gobierno autónomo en el contexto de la crisis monárquica y el vacío de poder dejado por la ocupación francesa de España.

Ahora bien, si esta es la dimensión “positiva” del debate acerca del contenido real y efectivo de aquel acontecimiento, en el orden simbólico nos encontramos con un fenómeno no menos interesante para el estudioso de la Nación, como es el proceso de construcción, en el ámbito de los imaginarios colectivos, de un acontecimiento de lealtad al Rey, es decir, regalista y monárquico, en fecha patria por excelencia, en competencia con el acto formal de declaración de independencia del 5 de julio de 1811 en Caracas. Este hecho, más que el resultado de una manipulación consciente o de confusión temporal, es el producto del proceso de simbolización que acompaña la construcción de la Nación como una comunidad imaginada, lo cual se aprecia más claramente en los códigos que le dan su significación a los emblemas nacionales. Después de todo aquel debate llevado a cabo entre los historiadores del siglo XIX en 1930, el escudo nacional institucionaliza como principales fechas patrias el “19 de Abril de 1810 – INDEPENDENCIA” y el “20 de

⁸ Quintero, Inés. “Historiografía e independencia” En: Chust, Manuel, y Serrano José Antonio (Eds.) *Debate sobre las independencias iberoamericanas*. Madrid: AHILA – Iberoamericana – Vervuert, 2007; pp. 232.

⁹ Quintero, Inés. “Historiografía e independencia” En: Chust, Manuel, y Serrano José Antonio (Eds.) *Debate sobre las independencias iberoamericanas*. Madrid: AHILA – Iberoamericana – Vervuert, 2007; p. 235.

febrero de 1859 – FEDERACIÓN”,¹⁰ con lo cual el 19 de Abril pasa a ser la fecha inicial de nuestra independencia. La fecha del 20 de febrero conmemora el acto de proclamación de la Federación en Coro, el 20 de febrero de 1859, por el General Tirso Salavarría, con la cual se da inicio a la Guerra Federal. Estas fechas son ratificadas en la **Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional** de 1954 y en la vigente de 2006. Hay pues, coherencia cronológica entre la Historia Patria y los Emblemas como dimensiones del discurso de la Nación.

De esta circunstancia surgen dos ejes de estudio del problema. Como realidad que fue, que debe ser restaurada o restituida por el historiador social; y como fecha simbólica y fiesta de la nación, lo cual nos coloca en el terreno de los imaginarios políticos. En esta oportunidad, nos interesa abordar el proceso político real, entre autonomía e independencia, en búsqueda de descubrir la complejidad de aquel proceso histórico.

El 19 de abril de 1810

Es evidente que los criollos hispanoamericanos fueron los grandes promotores de la creación de las Juntas, junto o en contra de las altas autoridades españolas, siguiendo con ello el ejemplo de la formación de las juntas provinciales que se constituyeron en la Península tras la abdicación de Fernando VII en Bayona, y que luego se reúnen para conformar la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, el 25 de septiembre de 1808 en Aranjuez, bajo la presidencia del Conde de Floridablanca. Se discute aún si los criollos tenían claro el panorama independentista o no. Pero lo cierto es que la constitución de las Juntas fue el primer paso a la autonomía gubernativa frente al dominio napoleónico de España, generando con ello la opción independentista, asumida progresivamente por la mayoría de las antiguas colonias españolas en América, claro, con sus excepciones.

¹⁰ Quintero, Inés. “Historiografía e independencia” En: Chust, Manuel, y Serrano José Antonio (Eds.) *Debate sobre las independencias iberoamericanas*. Madrid: AHILA – Iberoamericana – Vervuert, 2007; p. 127.

En este sentido, las declaraciones de independencia no solo fueron diferentes en el tiempo sino que encontraron rechazo o duda en el propio liderazgo criollo, por lo que la autonomía viene a ser una especie de puente entre la situación colonial anterior y la independencia. La complejidad de esta situación se aprecia mejor al profundizar en aquellos acontecimientos, lo que permite superar las simplificaciones a que nos ha acostumbrado la tradicional historia patria, centrada en la figura del héroe y la esquemática pugna entre patriotas y realistas que no permite comprender los conflictos sociales, políticos e ideológicos que estuvieron presentes en aquel momento estelar de nuestra historia.

Para ello es conveniente definir claramente los términos de nuestro análisis. Por un lado nos encontramos con el autonomismo, que es la *libertad* de gobernarse por sus propias leyes y que exige como condición la independencia política. La emancipación que es la *capacidad* de gobernarse por sí mismo, sin tutelaje y servidumbre alguna. Y la independencia como el *estatus* que se alcanza de autonomía para gobernarse, cuando ya no se es ni tributario ni dependiente de otro. En el vocabulario de la época, estos términos se confunden y en el discurso historiográfico posterior se solapan hasta hacerse sinónimos. Sin embargo, el autonomismo criollo, como derecho a gobernarse, venía de una larga lucha a través de los cabildos, que nunca habían puesto en discusión la fidelidad al rey ni menos la separación de España. La crisis de gobierno en la Península, la emergencia de una nueva atmósfera ideológica liberal que ponía en cuestión la vigencia de la monarquía absoluta como el modelo político a resguardar y los procesos republicanos que iniciados en los Estados Unidos habían alcanzado su clímax con la Revolución Francesa, le abrían a los criollos la opción de que ese autonomismo se transformara en verdadera independencia, la condición en meta a conquistar.

Mientras la noción de emancipación nos remite al vocabulario de la Ilustración, tal como lo refiere el propio Inmanuel Kant al responder a la pregunta ¿Qué es la Ilustración? En su criterio:

La Ilustración es la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad. La minoría de edad significa la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otro. (...) Sapere aude! Ten valor de servirte de tu propio entendimiento! He aquí el lema de la Ilustración.¹¹

En este sentido, la introducción del concepto de Emancipación Hispanoamericana obedece más a un referente individual de superación de la persona a través de la educación y la participación política, que se traslada a la nación como *sujeto* de la modernidad ilustrada. Empecemos, seguidamente, por ubicar el fenómeno juntista en su correspondiente dimensión histórica.

Por “juntismo” nos referimos al proceso de constitución de las Juntas Defensoras de los Derechos de Fernando VII, tanto en la España peninsular como en América, como resultado de la constitución, el 25 de septiembre de 1808, en Aranjuez, de la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, conformada por los representantes de las Juntas Provinciales, bajo la presidencia del conde de Floridablanca, con 35 miembros en total. Esta Junta, en ausencia del monarca, asumió los poderes ejecutivo y legislativo del Reino, mientras se restauraba la autoridad del monarca y se desconocían las abdicaciones de Bayona, que llevaron al poder a José Bonaparte. El conocimiento de la evolución histórica de la Junta Central es de fundamental importancia para comprender la actuación de las autoridades españolas frente a la crisis y el comportamiento e iniciativas tomadas por las élites criollas ante esta circunstancia.

La Junta Suprema Central estuvo vigente hasta el 30 de enero de 1810, dando paso al Consejo de Regencia de España e Indias, el cual hace frente a la ocupación, suple al Rey y convoca las Cortes en Cádiz, las cuales redactan la Constitución de 1812, mientras el pueblo español desencadena una Guerra de Independencia que culmina con la expulsión de los franceses

¹¹ Kant, Immanuel. “¿Qué es la Ilustración? En: Erhard, J. B. y otros. *¿Qué es la Ilustración?* 2002; p. 17.

en 1814, lo que permite el retorno de Fernando VII al trono de España. Aquí la historia se bifurca puesto que, mientras en América las Juntas dan paso a la Independencia e instauración de modelos republicanos, en España la restauración de Fernando VII va a significar el restablecimiento de la Monarquía, con todos sus fueros, la anulación de la Constitución de 1812, la disolución de las Cortes y la represión al movimiento liberal que se había organizado alrededor de la defensa de la soberanía española y la conservación de los derechos del Rey cautivo. Recordemos, que al regresar Fernando VII de su cautiverio en Francia, en su decreto de 4 de mayo de 1814, borraba, de un plumazo, toda la historia anterior a su abdicación con estas palabras:

[...]declaro que mi Real ánimo es, no solamente no jurar ni acceder a dicha institución, ni a decreto alguno de las Cortes Generales y Extraordinarias ni de las Ordinarias actualmente abiertas, a saber: los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi real soberanía establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo la Nación ha vivido, sino el de declarar aquella Constitución y aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos¹² de cualquiera clase y condición a cumplirlos y guardarlos.

Efectivamente, en Hispanoamérica se desarrolla un proceso socio-político e ideológico que pasa por tres etapas: Instalación de las Juntas, declaración de la Independencia y, frente a la reacción española de restablecer la monarquía y el imperio, el desarrollo de guerras nacionales de independencia, todo en un periodo que se desenvuelve, en términos generales, entre 1810 y 1824, con diferentes temporalidades, agudezas del conflicto militar y organización del poder republicano interno que, en la mayoría de los casos, dio lugar a una continuidad de las estructuras coloniales anteriores; en otros, forjó un nuevo poder político organizado

¹² Artola, Miguel. (Ed.) *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons Historia. 2003; pp. 64 y 65.

alrededor de los actores de la guerra y en otros llegó hasta ensayar salidas imperiales como en el caso de México.

La razón fundamental que motoriza estas acciones “juntistas” está vinculada con la crisis española y la reacción de las elites criollas establecidas en las principales capitales provinciales. Como no hay monarca, se trata de activar la “soberanía interina” que recae en el pueblo representado en su gran mayoría por la institución del Cabildo, sin que ello signifique una ruptura con la obediencia al Rey y una separación de la unidad imperial. En todo caso, la convocatoria a Cabildo es un acto muy hispánico y forma parte de las tradiciones castellanas recogidas, inclusive, en las Leyes de Indias.

En el caso de la Provincia de Venezuela, ya en 1560, Felipe II otorga a los Alcaldes Ordinarios, por Real Cédula fechada en Toledo, la facultad de que:

[...] gobernasen (...) cada uno en su jurisdicción ó como la mi merced fuese (...) cuando acaeciére fallecer el nuestro Gobernador de la dicha provincia de Venezuela, antes de haber Nos proveído otro en su lugar,¹³ gobiernen en cada una de las ciudades y villas de ella [...].

Esta prerrogativa es confirmada en 1676, y más tarde, en 1693, cuando se le concede al Cabildo de Caracas suplir las faltas temporales del Gobernador de la Provincia, “...sin disputa ni réplica alguna”¹⁴ por parte de cualquier otra autoridad real de la Provincia, quedando con ello reconocida la capitalidad de Caracas en esa gobernación. Había en consecuencia, una tradición de autoridad de la institución del Cabildo a falta del Gobernador, lo cual se extendió en 1810 a la ausencia del Rey. Por ello, en otras oportunidades, hemos señalado que el acto del 19 de Abril se inscribe en la más pura tradición hispánica y por

¹³ Rodolfo Cortés, Santos. *Antología documental de Venezuela 1492-1900*. Caracas: 1971; pp. 90.

¹⁴ Rodolfo Cortés, Santos. *Antología documental de Venezuela 1492-1900*. Caracas: 1971; pp. 120.

tanto, diferenciándolo de un acto de independencia, debe ser considerado, en nuestro calendario de efemérides nacionales, como el día del Cabildo:

[...] en la medida que fue en esta fecha en que esta institución colonial asumió la soberanía popular y, por tanto, tomó en sus manos, prácticamente, las riendas del gobierno de la Provincia de Venezuela.¹⁵

Ahora bien, este proceso se inicia en nuestro caso, tempranamente, en 1808, cuando un importante sector de los criollos caraqueños, motivados por la solicitud hecha el 27 de julio de aquel año, por el entonces Capitán General don Juan de Casas al Cabildo caraqueño, de constituir una junta semejante a las que se habían establecido en la península, da pie a un interesante movimiento de opinión que propone tanto al Capitán General como a las autoridades del Cabildo, en carta fechada el 22 de noviembre de ese mismo año de 1808, "...la formación de una junta suprema, con subordinación á la soberana de Estado que ejerza en esta ciudad la autoridad suprema, mientras regresa al trono nuestro amado rey Fernando VII."¹⁶ Aquí, se señala un hecho muy importante en relación a la gobernabilidad de la Provincia. Dicen los firmantes que para,

[...] precaver todo motivo de inquietud y desorden, juzgamos que el medio más conveniente es de elegir y constituir representantes del pueblo que traten personalmente con el Sr. Presidente, gobernador y capitán general de la organización y formación de dicha junta suprema.¹⁷

Claro, estos "representantes del pueblo" están encabezados por los condes de Tovar, San Javier y la Granja, los marqueses del Toro y Mijares, y las figuras de don Antonio Fernández

¹⁵ Rojas, Reinaldo. *El 19 de Abril de 1810*. Venezuela: Universidad Pedagógica experimental Libertador. 2005; p. 89.

¹⁶ Rodolfo Cortés, Santos. *Antología documental de Venezuela 1492-1900*. Caracas: 1971; p. 240

¹⁷ Rodolfo Cortés, Santos. *Antología documental de Venezuela 1492-1900*. Caracas: 1971; p. 240

de León, don José Vicente Carguera y don Fernando Key, prominentes figuras de la aristocracia municipal caraqueña, según la denominación que le diera Alexander von Humboldt.

Esta temprana iniciativa de promover la creación de una Junta, que asumiera el gobierno de la Provincia, alertó a las autoridades españolas quienes, por medio de la Real Audiencia, procedieron mas bien a encarcelar a sus promotores. En febrero de 1809, la decisión de confinamiento fue levantada desde España.¹⁸ Pero estamos, en este caso, frente al antecedente más cercano del 19 de Abril de 1810 en la ya Capitanía General de Venezuela. ¿Qué había pasado, entonces, para que la Junta Defensora de los Derechos de Fernando VII, con participación de los llamados “blancos criollos” caraqueños, se materializara en 1810?

En la península, el levantamiento popular del 2 de mayo de 1808 en Madrid, había dado inicio a la guerra de independencia contra la ocupación francesa. Pero sabemos que para inicios de 1810, el territorio peninsular estaba prácticamente dominado por las tropas napoleónicas, excepto Lisboa, algunas regiones de Galicia, Cádiz, donde se reúnen las Cortes a partir de enero, y la España insular. Se disuelve la Junta Suprema y se instala el Consejo de Regencia, mientras sesionan las Cortes en Cádiz. La reacción a estos acontecimientos no se hace esperar en Caracas. Veamos lo que sucede ese 19 de abril.

La junta de caracas de 1810

En primer lugar, es en el Cabildo de Caracas donde se van a congregar los sectores representativos de aquella sociedad: clero, notables y letrados, miembros del cuerpo de veteranos y de las milicias, altos funcionarios peninsulares, junto a los alcaldes del cabildo, Martín Tovar y Ponte y José de las Llamosas. Allí están presentes el Gobernador y Capitán General de la Provincia,

¹⁸ Magallanes, Manuel Vicente. *Historia Política de Venezuela*. Caracas: Centauro, 1990; p. 53.

Vicente de Emparan, el Intendente Vicente Basadre y quienes como “diputados del pueblo” van a ser factores fundamentales en la decisión que se va a tomar esa tarde: el impetuoso Francisco Salías, el letrado Juan Germán Roscio, el mantuano José Félix Ribas y el sacerdote chileno José Cortés de Madariaga, canónigo entonces de la Catedral de Caracas.

Frente a la crítica situación que se vivía en España, y luego del debate llevado a cabo entre aquellos que pensaban que se debía esperar el desenlace en la península y los que proponían avanzar hacia la constitución de una Junta que diera autonomía al gobierno provincial, la decisión tomada finalmente fue muy clara: Las altas autoridades españolas, encabezadas por el Capitán General, entregan sus cargos y se constituye una Junta Defensora de los Derechos de Fernando VII, en la misma línea de acción de las juntas que ya se habían creado en la península.

Pero, en nuestro caso, es el Cabildo caraqueño la institución que asume la “soberanía interina” a falta del Rey y asume el gobierno de la Provincia por la renuncia al mando que hace el propio Capitán General Emparan. El Acta levantada en aquella memorable jornada, es la mejor evidencia de los propósitos que se perseguían en aquella coyuntura histórica: en primer lugar, atender a la salud pública de un pueblo que se encuentra:

en total orfandad, no sólo por el cautiverio del Señor Don Fernando Séptimo, sino también por haberse disuelto la Junta que suplía su ausencia en todo lo tocante a la seguridad y defensa de sus dominios invadidos por el Emperador de los Franceses.¹⁹

En ese sentido, la Junta de Caracas asume el mando, desconociendo el Consejo de la Regencia,

[...]porque no ha sido constituido por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido ya declarados no colonos sino

¹⁹ Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 45.

partes integrantes de la Corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la Soberanía interina, y a la reforma de la constitución nacional[...].²⁰

Por otro lado, ya en el campo del aseguramiento de la paz interior, en el *Acta* se destaca la necesidad de erigir en el seno mismo de estos Países un sistema de Gobierno que supla las enunciadas faltas ejerciendo los derechos de la Soberanía que por el mismo hecho han recaído en el Pueblo conforme a los mismos principios de la sabia Constitución primitiva de la España, y á las máximas que ha enseñado y publicado en innumerables papeles la Junta Suprema extinguida.

Otro hecho significativo es el que se corresponde con el nombramiento, según se señala en el *Acta*, de *diputados del clero y del pueblo*, que es el caso de los doctores José Cortés de Madariaga, Francisco José Ribas, Juan Germán Roscio y Félix Sosa, el Rector del Seminario Dr. Juan Antonio Rojas Queipo, los frailes Bernardo Lanfranco, Felipe Mota y Marcos Romero; así como los vecinos José Felis (sic) Rivas, Francisco Xavier Uztáriz, Nicolás de Castro y Juan de Ayala, quienes suscriben el documento histórico. Estos representantes, conjuntamente con las autoridades del ayuntamiento, conforman la Junta Suprema que se constituye ese 19 de abril, la cual se asume como Gobierno Provisional “*en el Real nombre del Señor Don Fernando Séptimo*” y procede a organizarse inmediatamente como gobierno, según el Auto del 27 de abril de 1810, de la siguiente manera: la Junta Suprema compuesta por 23 personas, encabezadas por los alcaldes José de las Llamosas y Martín Tovar Ponte. Un cuerpo de Secretarios, a saber: de Relaciones Exteriores: Juan Germán Roscio; de Gracia y Justicia: Nicolás Anzola; Hacienda: Fernando Key Muñoz; Marina y Guerra: Lino de Clemente; Chanciller (sic): Carlos Machado. Un Tribunal de Apelaciones, siendo su Presidente, el Marqués de Casa León. Un Tribunal de Policía, siendo su Juez Bartolomé Blandain. Y el Gobierno Militar, a cargo del Coronel Fernando Toro con dos Comandantes Generales: Nicolás de Castro y Juan

²⁰ Pérez Vila, Manuel (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 45.

Pablo Ayala, en su mayoría, apellidos pertenecientes al sector de los llamados mantuanos o blancos criollos.

El nuevo gobierno, el día 20, destituye a las antiguas autoridades y dirige su primera alocución “A los habitantes de Venezuela”. Allí, después de presentar la situación en la que se encuentra la [...] nación española, después de dos años de una guerra sangrienta y arrebatada para defender su libertad e independencia [...], y dando a conocer la disolución de la Junta Suprema y constitución en Cádiz de un Consejo de Regencia que no:

[...] reúne en sí el voto general de la nación, ni menos el de estos habitantes que tienen el legítimo e indispensable derecho de velar sobre su conservación y seguridad como partes que son de la monarquía española”, pasa a informar de lo acontecido en Caracas el 19 de Abril. “Este es el voto de Caracas”, dice la alocución, y llama a la unión y confraternidad [...] con que nos llaman unos mismos deberes e intereses.²¹

Y aparece, una nueva definición de la antigua provincia colonial, cuando se señala:

[...] y os llamamos oportunamente a tomar parte en el ejercicio de la suprema autoridad con proporción al mayor o menor número de individuos de cada provincia. Este es poco más o menos, la deliberación que por pronto os proponemos en el Departamento de Venezuela.²²

Apoyos y reacciones a la actuación de la junta de Caracas

La reacción interna a los acontecimientos caraqueños está aún por estudiarse a profundidad, de manera global, crítica y documental. Sin embargo, sabemos que a través de la *Gazeta de Caracas* se recoge la incorporación de muchos pueblos y ciudades del

²¹ Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984. p. 82

²² Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 84 (Subrayado nuestro)

interior del país a las acciones asumidas por la nueva Junta de Caracas, a partir del No. 98 del 18 de mayo, donde empiezan a aparecer las actas de adhesión de los cabildos de Barcelona, Cumaná, Margarita, Puerto Cabello y La Guaira²³ así como informaciones de apoyo de otras ciudades como Barquisimeto y Valencia. Tulio Febres Cordero, en 1910, dio a conocer las Actas de adhesión de las ciudades de Mérida, Trujillo, La Grita y San Cristóbal y parroquias de Bailadores y San Antonio del Táchira²⁴, donde aparece información, además, de la instalación de la Junta Suprema de Barinas, y en el Virreinato de la Nueva Granada, de las Juntas de Santa Fe de Bogotá, Pamplona y el Socorro.²⁵

Prosiguiendo su actividad de difusión y búsqueda de apoyo, la Junta Suprema de Caracas se dirige “A los Cabildos de las capitales de América” el 27 de abril, pidiéndoles:

Encontrar imitadores en todos los habitantes de la América, en quienes el largo hábito de la esclavitud no haya relajado todos los muelles morales; y su resolución debe ser aplaudida por todos los pueblos que conserven alguna estimación a la virtud y el patriotismo ilustrado.²⁶

El 3 de mayo se dirige a la Regencia, donde señala que la Junta Central había considerado a los americanos como parte integrante de la monarquía española y, sin embargo,

“América no vio ni pudo ver esta declaratoria como fuente de unos derechos que siempre ha debido gozar, y nunca han podido disputársele sin injusticia; sino como una confesión solemne del despotismo con que hasta entonces había sido tiranizada”.²⁷

²³ Academia Nacional de la Historia. *Gazeta de Caracas 1808-1810*, Volumen I. 1939.

²⁴ Febres Cordero, Tulio. *Actas de Independencia Mérida, Trujillo y Táchira en 1810*. Mérida: El Lápiz, 2007; p. 31.

²⁵ Febres Cordero, Tulio. *Actas de Independencia Mérida, Trujillo y Táchira en 1810*. Mérida: El Lápiz, 2007; p. 34.

²⁶ Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 93.

²⁷ Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 96

En síntesis, Caracas reclamaba que los americanos, como ciudadanos españoles, debían ejercer una influencia proporcional a su importancia y población tanto en la Junta Central como en las Cortes. Mientras tanto, las acciones de gobierno iban en crecimiento, y el 11 de junio de 1810, con la firma de José de las Llamosas, Presidente, Martín Tovar Ponte, Vicepresidente, y Juan Germán Roscio, Secretario de Estado, la Junta Suprema de Caracas convoca a elecciones de diputados para darle mayor representatividad a la Junta Capitular de Caracas. El principio democrático representativo es claro y aparece en el propio documento: “El ejercicio más importante de los derechos del Pueblo es aquel en que los trasmite á un corto número de individuos, haciéndolos árbitros de la suerte de todos”²⁸, pero siempre “baxo el ojo vigilante de un Pueblo zeloso (sic) de sus derechos y enemigo de la tiranía.” Se daba un paso capital, en doble sentido: Hacia la república, como futuro modelo de estado, y hacia la independencia, como su necesaria condición de existencia. El texto de la convocatoria es muy clara a este respecto, cuando declara: “Habitantes de Venezuela! Sin una representación común, vuestra concordia es precaria y vuestra salud peligra”²⁹.

Del autonomismo a la nación. Hacia el 5 de julio de 1811

El 11 de junio de 1810, la Junta Suprema de Caracas lanza su histórica “Convocatoria a elecciones de Diputados y Reglamento de las mismas” para las provincias que conformaban la Capitanía General de Venezuela y el 2 de marzo de 1811, entre tradición y modernidad, defendiendo los derechos de Fernando VII así como el misterio de la concepción de la Virgen María, pero ejerciendo la soberanía que emana de la elección popular de cada uno de los representantes allí presentes, como diputados provinciales, se instala en Caracas el Congreso Constituyente de 1811.

²⁸ Pérez Vila, Manuel. (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 152

²⁹ Pérez Vila, Manuel (Com.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas; Tecnicolor, 1984; p. 151

En el Acta de Instalación se puede leer:

Bajo los auspicios de la paz, de la unanimidad, de sentimientos, y de la tranquilidad pública se han instalado las primeras Cortes que ha visto la América; más libres, más legítimas y más populares, que las que se han fraguado en el otro hemisferio para alucinar, y seguir encadenando la América.³⁰

Este es el congreso que declara la independencia absoluta de Venezuela del Imperio español el 5 de julio de 1811.

Como se puede apreciar, es corto el tiempo que transcurre entre los sucesos autonomistas del 19 de Abril de 1810 y la declaración independentista del 5 de julio de 1811. Si el 2 de marzo, en el Acta de Instalación del Congreso de Diputados Provinciales se declara en alta voz que “Venezuela ha instalado ya por la gracia de Dios el cuerpo conservador de sus derechos y los del Señor don Fernando VII.”, en el Acta del 5 de julio se aprecia claramente el cambio significativo del vocabulario monárquico anterior a la nueva nomenclatura republicana, cuando se exclama:

Nosotros, los representantes de las Provincias Unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida, y Trujillo, que forman la Confederación americana de Venezuela en el continente meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de Abril de 1810 (...) a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo que sus Provincias Unidas son, y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho Estados libres, soberanos e independientes y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la Corona de España o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes [...].³¹

³⁰ Congreso de la República. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. 1983. Tomo I. p. 2

³¹ Congreso de la República. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. 1983. Tomo I. pp. 273-276.

Con ello, no sólo se declara la independencia, sino que se recobra, con sentido liberal, la soberanía popular para crear una república y se establece la primera fecha simbólica del nuevo calendario republicano, el 19 de Abril, como el momento en el que Venezuela, que nace como idea de Nación en el discurso de aquellos representantes, recobró su soberanía, justa y legítimamente.

En otro estudio que hemos dedicado a indagar acerca de este proceso de cambios en el universo de las representaciones sociales y en los imaginarios políticos que se aprecian en esta *conjuncture* temporal que va del 19 de abril de 1810 al 5 de julio de 1811³², hemos destacado el papel jugado por la prensa y la importancia de la fundación de las primeras formas de organización política, como la *Sociedad Patriótica* y el *Club de los sin camisa*, etapa en la que se destaca Francisco de Miranda como organizador y, con sus escritos, promotor de la conformación de una *opinión pública* favorable a la independencia.

Por ejemplo, *La Gazeta de Caracas*, además de reproducir semanalmente todas las incidencias de la ocupación francesa de España, dando a conocer los documentos más importantes del momento, a partir de los sucesos de abril de 1810 se va transformando en el órgano periodístico de la Junta Suprema, aportando a sus lectores los argumentos que dieron base a la decisión tomada el 19 de abril y contribuyendo a la constitución de una “opinión pública moderna, producto de la discusión y del consenso de sus miembros”,³³ como rasgo distintivo de esa nueva modernidad que va a acompañar el proceso de independencia hispanoamericano.

En esta tarea, se suman a *La Gazeta*, *El Semanario de Caracas*, fundado por Miguel José Sanz y José Domingo Díaz

³² Rojas, Reinaldo. “Venezuela 1811: Crisis del Antiguo Régimen, Imaginario Político y Nación” en Guzmán Pérez, Moisés (Compilador). *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias* 2007, p. 139.

³³ Guerra, François Xavier. *Modernidad e independencias*. Madrid; Mapfre 1993. p. 23.

en noviembre de 1810, *El Patriota de Venezuela*, órgano de la Sociedad Patriótica, a partir de enero de 1811, *El Mercurio Venezolano*, fundado por Francisco Isnardi en febrero de 1811, y más tarde *El Publicista de Venezuela*, órgano del Congreso de 1811, también dirigido por Isnardi. Todos estos periódicos son los que ayudan a preparar las condiciones ideológicas favorables a la decisión del 5 de julio de 1811, ya que en sus páginas empiezan a circular públicamente las ideas más radicales de la revolución francesa y empiezan a difundirse públicamente los principios filosóficos de la Ilustración y del Liberalismo. Veamos el siguiente testimonio que sobre este “clima intelectual” nos aporta *El Patriota Venezolano*, en su segundo número de febrero de 1811:

[...] empezó a formarse en Caracas la opinión pública: los amantes de la libertad eran otros tantos prosélitos que no dejaban de sembrar la simiente que algún día debía fructificar. El pueblo oía con gusto las desgracias de los españoles (a raíz de los sucesos de Aranjuez y Bayona, y la invasión napoleónica), porque conocía ya que en ellas estaba su libertad; prestaba atención a las razones de la filosofía...En estas circunstancias el pueblo de Caracas, oprimido más que nunca por las manos de los antiguos funcionarios, llegó a comprender la necesidad de ilustrarse [...].³⁴

Sin embargo, en una visión de *longue durée*, hay que señalar que Caracas era la capital no ya de la antigua Provincia de Venezuela, creada por disposición de Carlos V en la Capitulación de 1528 con los Welser, en la cual se señalan sus términos territoriales, sino de la Capitanía General de Venezuela, conformada desde 1777, por las Provincias de Venezuela, Cumaná, Guyana y Maracaibo e islas de Trinidad y Margarita, agregadas “en lo gubernativo y militar á la Capitanía General de Venezuela”³⁵ Ese proceso de integración *proto-nacional* se inicia

³⁴ Ratto-Ciarlo, José. *Libertad de prensa en Venezuela*. Venezuela, 1971. p. 18. (Subrayado nuestro)

³⁵ Rodulfo Cortés, Santos. *Antología documental de Venezuela 1492-1900*. Caracas: 1971; p. 169

con la fundación de la Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas en 1721, la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en 1776, la Real Audiencia de Caracas en 1786, el Real Consulado en 1793 y el Arzobispado en 1803. En 1808, se instala la primera imprenta en la ciudad de Caracas, de donde saldrá impresa La Gazeta de Caracas, y aparece nuestro primer libro impreso, Calendario Manual y Guía Universal de Forasteros en Venezuela para el año de 1810 redactado, según investigaciones de Pedro Grases, por el joven Andrés Bello.³⁶

En la Universidad de Caracas se formará una pléyade de intelectuales como Baltasar de los Reyes Marrero, Felipe Tamariz, Juan Germán Roscio, Ramón Ignacio Méndez, Felipe Fermín Paúl, Félix Sosa, Andrés Bello, Mariano Talavera, José Ángel Álamo, José Sata y Bussy, José Rafael Revenga, José María Vargas, Pedro Gual,³⁷ entre otros, que van a ser de fundamental importancia en la formulación de un pensamiento moderno, republicano y de emancipación nacional, que estará presente en los primeros años de fundación de la República y en cuyos hombros se va a levantar el edificio jurídico del nuevo estado.

CONCLUSIONES

En términos generales, este proceso político le dio participación a los Criollos; a su vez los motivó a conformar un proyecto político para defender, no solamente la autonomía, sino a consolidar un proyecto político independiente del gobierno español. En este sentido, es importante ver de qué manera se involucró la élite criolla caraqueña, las diversas tendencias que se conformaron al interior de la élite criolla y que motivaron a crear espacios de participación; asimismo es importante analizar cuál era el proyecto de participación que tenían y cómo incorporaron a los diversos actores sociales.

³⁶ Grases, Pedro. *El primer libro impreso en Venezuela*. Caracas; ministerio de Educación, 1952.

³⁷ Universidad Central de Venezuela. *Egresados 1725 – 1995*. 1996. Tomo I, pp. 246 y ss.

FUENTES DOCUMENTALES

Academia Nacional de la Historia. *Gazeta de Caracas 1808-1810*. París: Volumen I, Reproducción fotomecánica, Établissements H. Dupuy et Cie. 1939.

Congreso de la República. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. Caracas: Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, 2 tomos, 1983.

Febres Cordero, Tulio. *Actas de Independencia Mérida, Trujillo y Táchira en 1810*. Mérida: Edición conjunta de Biblioteca Nacional-Biblioteca Tulio Febres Cordero- Ediciones El Lápiz-Cenal, 2007.

Magallanes, Manuel Vicente. *Historia Política de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, 1990.

Pérez Vila, Manuel. (Comp.) *Acta del 19 de Abril / Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas: Litografía Tecnicolor, 1984.

Ratto-Ciarlo, José.) *Libertad de prensa en Venezuela*. Caracas: Biblioteca de Historia del Ejército, 1971.

Rodulfo Cortés, Santos (Compilador). *Antología documental de Venezuela. 1492-1900*. Caracas: Editorial Pregón, 1971.

Universidad Central de Venezuela. *Egresados 1725 – 1995*. Caracas: Ediciones de la Secretaría, Tomo I (1725-1957), 1996.

BIBLIOGRAFÍA

Artola, Miguel. (Ed.) *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons Historia. 2003.

- Erhard, J. B. y otros *¿Que es la Ilustración?* Madrid: Editorial Tecnos, 2002.
- Guerra, François Xavier. *Modernidad e independencias*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Grases, Pedro. *El primer libro impreso en Venezuela*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación, 1952.
- Rojas, Reinaldo. *El 19 de Abril de 1810*. Barquisimeto: Edición conjunta Zona Educativa del Estado Lara y Fundación Buría, 2005.
- Rojas, Reinaldo. “Venezuela 1811: Crisis del Antiguo Régimen, Imaginario Político y Nación” En: Guzmán Pérez, Moisés (Compilador). *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*. Morelia, Michoacán: Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007.
- Rojas, Reinaldo. “El 19 de Abril de 1810 y su construcción simbólica como fecha patriótica en Venezuela”. *Cuadernos Americanos*. México: Publicación trimestral del Centro de Investigaciones sobre América Latina (CIALC) de la Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva época. Año XXIV, Vol. 134, 2010.